

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2024-MDCH-A.

Challhuahuacho, 20 de setiembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO -
PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC.**

VISTO:

El Informe Legal N° 1221-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien remite Informe Legal Procedente la solicitud de ampliación de crédito presupuestario, hasta por la suma de S/. 72,600.00 soles (setenta y dos mil seiscientos con 00/100 soles), para el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 028-2024-OCE-MDCH-2 para la adquisición de material agregado, para el Proyecto con Meta: 304, “Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de pasajeros de la Ciudad de Challhuahuacho – Provincia de Cotabamba – Departamento de Apurímac”, el Informe N° 0995 – 2024 – JCHZ – OGPP – MDCH/CA, de fecha 13 de setiembre 2024, remitido por el CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite Opinión favorable de disponibilidad Presupuestal, para la ampliación a la CCP N° 4620 del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 28 – 2024 – OEC – MDCH – 2, por la adquisición de material agregado, hasta por el monto de S/. 72,600.00 soles (setenta y dos mil seiscientos con 00/100 soles), para el Proyecto: “Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de pasajeros de la Ciudad de Challhuahuacho, del Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabamba – Departamento de Apurímac” con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios: 01; Rubro: 00 Recursos Ordinarios; Informe N° 669 – 2024 – OP – OGPP/MDCH/YAHQ, de fecha 13 de setiembre 2024, remitido por el CPC. Yimmy Abad Huamán Quispe, Jefe de la Oficina de Presupuesto, quien remite otorgamiento de disponibilidad Presupuestal, hasta por la suma de S/. 72,600.00 soles (setenta y dos mil seiscientos con 00/100 soles), según marco presupuestal: Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios; Rubro: 00 Recursos Ordinarios; Importe Total S/. 72,600.00 soles; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo materia del presente análisis, Informe Legal sobre la solicitud de ampliación de crédito presupuestario para el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 28-2024-OCE-MDCH-2 para la adquisición de material agregado, para el proyecto con meta: 304, “Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de pasajeros de la Ciudad de Challhuahuacho – Provincia de Cotabamba – Departamento de Apurímac”. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, artículo 194⁰¹ en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.

¹ Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

³ El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, “(...)” regulan sus

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además el Artículo 43° de la misma fuente normativa, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Texto actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado según D.S. N° 234-2022, en su artículo 68 numeral 68.3 prevé que, “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor”.

Que, por tanto, es necesario señalar que, en fecha 11 de setiembre del 2024, se notificó por correo electrónico al postor Magali Martínez Chumbes, que tiene su oferta económica por el monto de S/ 257,800.00 soles, superando el valor estimado, por lo que se solicita al postor la reducción de su oferta económica en aplicación del art. 68 numeral 68.3 del RLCE, respondiendo a la carta enviada, manifestando que reduce la oferta económica a la suma de S/. 220,000.00 soles, y con fecha 11 de setiembre del 2024 el postor Mendoza Chumbes Gaby, mediante Carta N° 05-2024-GABY, manifiesta que se mantendrá su oferta económica de S/ 259,000.00 soles. Por ello existe la necesidad de solicitar la ampliación de crédito presupuestario por el monto de S/ 72,600.00 soles (setenta y dos mil seiscientos con 00/100 soles) para continuar con el trámite administrativo correspondiente, para la adquisición de material agregado para el proyecto 304, “Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de Pasajeros de la Ciudad de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac”.

Que, asimismo el numeral 68.4 del Artículo 68 del cuerpo normativo antes citado señala que: “En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro”.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 47° numeral 47.2 “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad”.

Que, en este orden de ideas, existiendo la necesidad de los bienes y la disponibilidad presupuestal, para la aprobación de la ampliación del crédito presupuestario, para el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 28-2024-OEC-MDCH-2, es necesario continuar con el proceso administrativo correspondiente conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF respecto al caso materia de análisis; y estando en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de CREDITO PRESUPUESTARIO por el monto de S/. 72,600.00 soles (setenta y dos mil seiscientos con 00/100 soles), con el objeto de continuar con el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 28-2024-OEC-MDCH-2, para la adquisición de material agregado para el proyecto 304, “Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de Pasajeros de la Ciudad de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac”, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos en el Numeral 68.3 y 68.4 del Artículo 68° del RLCE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

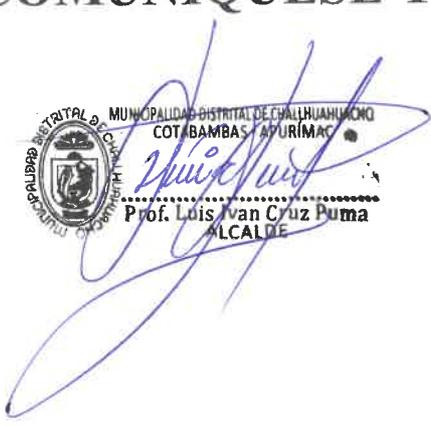


ARTICULO TERCERO: Remisión, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTICULO CUARTO: Disponer publicación, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis van Cruz Puma
ALCALDE

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración.
- Informática.
- Archivo.